



VISTOS, el informe N° 004993-2023/DIA/MC, de fecha 09 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)";*

Que, el artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";*

Que, el numeral 15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;*

Que, asimismo, el numeral 1 de artículo 82° del Reglamento señala que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de *"elaborar y proponer a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes las políticas, planes y estrategias para el fomento de la creación artística y de las diferentes manifestaciones de las artes; así como para promover el acceso de los ciudadanos a los medios de formación, producción, disfrute y difusión cultural";*

Que, para ello, conforme lo establecido por el numeral 12 del citado artículo, la Dirección de Artes puede *"Organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros.",* y *"Diseñar, proponer, implementar y coordinar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad.";*

Que, la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto *"(...) reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía.";*

Que, según el numeral 3 del artículo 6°, de la citada ley, uno de los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura es *"capacitaciones,*



intercambios y generación de conocimientos. El Ministerio de Cultura propicia espacios de formación, intercambio de experiencias, encuentros macrorregionales y nacionales, descentralizados, entre los puntos de cultura, así como la generación de estudios y evidencia sobre el aporte de la cultura para el desarrollo humano.";

Que, asimismo, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 011-2018-MC, establece las acciones para "fomentar el fortalecimiento de capacidades y generación del conocimiento entre ellos: *El Ministerio de Cultura promueve la acción de la Red de Puntos de Cultura por medio del fortalecimiento de sus capacidades y generación del conocimiento a través de las siguientes acciones: 1. Fortalecimiento de capacidades, 1.1. Desarrollar asistencias técnicas y otras estrategias de acompañamiento que permitan mejorar las capacidades y fortalecer la sostenibilidad de los puntos de cultura*";

Que, en dicha línea, el numeral 9 del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, dispone que la Dirección de Artes tiene la función de "*Fortalecer y promover iniciativas de promoción cultural, arte y desarrollo sociocultural, impulsadas por organizaciones de la sociedad civil en sus comunidades.*";

Que, por su parte el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía. Además, el lineamiento estratégico 3.1 señala "*implementar programas para el fortalecimiento de las capacidades de los agentes de las artes e industrias culturales*". Y el lineamiento estratégico 3.5, establece "*asegurar la sostenibilidad de las organizaciones culturales con incidencia comunitaria*". Asimismo, desde dicha política se integra el enfoque de género en los objetivos y lineamientos de manera transversal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, se aprueba el "Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030", con el objetivo de reactivar y desarrollar las industrias culturales y artes tras el impacto del COVID-19; y cuyo objetivo estratégico 3, plantea "*fortalecer las capacidades de los/las agentes culturales para el desarrollo de las industrias culturales y artes*", a través de las actividades vinculadas al "*desarrollo de capacitaciones dirigidas a los/as agentes culturales con la finalidad de promover el acceso a la cultura por parte de la población*" y el "*desarrollo de capacitaciones que promuevan la reducción de las desigualdades en las artes y las industrias culturales*";

Que, el Ministerio de Cultura por medio de la Dirección de Artes, postuló el "Proyecto de fortalecimiento en la gestión e implementación de intervenciones artísticas culturales de los puntos de cultura para incorporar el enfoque de género en las acciones dirigidas a niñas, juventudes y mujeres, y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad" al Programa de Participación para 2022-2023 de la UNESCO, a través del cual se proporciona un medio de apoyo a las actividades nacionales, subregionales o regionales de los Estados-miembro que se ajustan a las prioridades programáticas de la Organización;

Que, mediante Oficio N° 00426-2022-MINEDU/SG-OCGI, la Comisión Peruana de Cooperación con la UNESCO (Comiunesco) comunicó que el proyecto antes



mencionado fue seleccionado para recibir un financiamiento de \$ 20 000.00 (veinte mil dólares), en el marco del Programa de Participación para 2022-2023;

Que, a fin de gestionar la entrega de dichos recursos por parte de la Comisión Peruana de Cooperación con la UNESCO (Comiunesco), la Dirección de Artes mediante el informe del visto, propone realizar la convocatoria del Laboratorio de proyectos culturales comunitarios para la prevención de la violencia de género, con el objeto de fortalecer las capacidades creativas para construir soluciones innovadoras de 100 organizaciones reconocidas como puntos de cultura, través de la participación de una (1) persona integrante de la organización;

Que, la finalidad de la convocatoria es contribuir al fortalecimiento de la labor que realizan las organizaciones reconocidas como Puntos de Cultura, desde el arte y la cultura; potenciando y visibilizando sus actividades. El laboratorio tiene por objetivo generar un espacio de intercambio donde se profundice en conocimientos de diseño e implementación de proyectos culturales que promuevan la igualdad de género y/o empoderamiento de las niñas, juventudes y mujeres;

Estando a lo visado por la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, el Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Reglamento de la Ley N° 30487 de la Ley promoción de los Puntos de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las bases de la Convocatoria al Laboratorio de proyectos culturales comunitarios para la prevención de la violencia de género, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Artes conduzca la Convocatoria del Laboratorio de proyectos culturales comunitarios para la prevención de la violencia de género, conforme a las Bases aprobadas en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Web de Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura (www.puntosdecultura.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES